

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
ha visto el memorial presentado á V. S. por
Eugenio Diaz á nombre de Vitoria Rodriguez,
Dominica Ortiz & Larate, Casimira Turrión y
otras 34 fruterías en solicitud de que no se
las moleste en el poco que han estado á vender
fruta y otros comestibles en la Plaza de la
Constitución, y además el Decreto & informe
"á la mayor brevedad" puesto al margen del mis-
mo memorial.

El Ayuntamiento ve en este papel
declamaciones ridículas, aplicaciones impertinen-
tes, injerencias á la autoridad Municipal y sus
síndicos, expresiones exageradas y alarmantes,
y sobre todo una gran variedad de injusticia ni con-
veniencia pública en que puedan fundarse que-
jas tan amargas. V. S. sabe bien que en
todos los Pueblos grandes donde rige una

buena policía, hay ciertos puestos designados por la autoridad municipal para la venta de comestibles, y que lejos de oponerse este establecimiento á las nuevas instituciones, se halla expresamente autorizado por el artículo 4.º del Decreto de 17 de Julio de este año sobre contribucion de consumos. El Ayuntamiento de Vitoria hizo construir los Pabellones que motivan la queja, impulsado por las repetidas instancias de los propietarios y habitantes de las casas de la Plaza para que se removiesen de los arcos esas fruteras que les incomodaban, sin tener ningun derecho á ocupar aquellos sitios. Lo hizo con acuerdo de la Diputacion Provincial por desembarazar, limpiar y dejar expedito el Paseo público de los arcos obstruido &c. ellas particularmente en la Estacion del Triunfo, y porque creyó que con este medio podría proporcionar una renta anual con que atender al alivio de las necesidades públicas. Lo hizo en fin porque podia y debia hacerlo.

Las fruteras que quepan en los Pabellones se colocaran en ellos: las demas, en

otros sitios que se les designarían, ó donde
ellas mismas escojan siempre que no incomo-
den ó embaracen el tránsito. ¿Se ataca con
esto el derecho de propiedad? ¿se infringe la
Constitución? ¿se falta á las Leyes? . . .

Vendan en hora buena las fruterías sus géneros
al precio que quieran y en donde les acomode;
pero en la Plaza de la Constitución NO, sino es
en los Pabellones, porque estos son los únicos
sitios que les estan marcados por la Policía.
Ni es mera esta providencia. Antes de ahora

se las ha hecho salir fuera de la Plaza y han
estado colocadas á la entrada de las Calles.

¿De que se quepan pues estas mugeres, si
el Ayuntamiento actual no hace mas que lo
que otros han hecho y ellas mismas tienen
consentido? ¿Ha de valer mas en conveniencia
particular que la del Público? ¿Porque ellas
no se incomoden, se ha de molestar á los ve-
cinos de la Plaza, ha de estar embarazado el
paseo con estos de fruta acinados sin orden,
y carecer la Ciudad del producto que le propor-
ciona un recurso que está en sus facultades?

Y si tenían motivo de queja i porqu^{to}
no la expusieron decorosamente al Ayuntamiento.
cuando vieron puestos los Edictos para el rema-
te de los Pabellones, o cuando se les llamó á la
Casa Consistorial para enterarlas del Plan?...
i Porque las remataron algunas de ellas? i Y
viene ahora exagerando males y alarmando á
V. S. por una frustreria como esta?.....

En cuanto al fin con que se han
hecho, el Ayuntamiento no necesita darlas nin-
guna satisfaccion. Sábelo V. S. y la Diputacion
Provincial lo ha aprobado: esto basta.

En lo demas relativo á la sensa-
cion que ha causado al Público la medida de
hacer retirar de la Plaza á las fruterías que no
se acomodan en los Pabellones, tambien conoce
V. S. que la vocingleria de unas cuantas mugeres
acostumbradas á meterlo todo á bulla, está muy
lejos de manifestar la opinion del Público: y q^{ue}
si fuera cierto como dicen que un Oficial de Exer-
cicio contuvo á los alguaciles que se habian em-
peñado en arrebatrar los cerros, ese oficial habria
hecho muy mal en meterse en cosas que no le
incumben, en impedir á los Ministros de una
autoridad legitima el cumplimiento de sus orde-

nes, y sería acreedor por este atestado a un
castigo exemplar. Lo que hay de cierto en
esto, es, que habiendo ido dos Ministros de
Justicia á requerir á esas mugeres para que
desocupasen la Plaza las que no se hubiesen de
colocar en los Pabellones, no quisieron obedecer,
y empezaron á alborotar en términos que la
guardia del cuartel del Sr. Francisco alonzo
gritos envió una patrulla á poner orden: que
al ver las frusteras á los soldados aumentaron
el bullido y se acercaron á ellos como para
pedirles auxilio: y que los Alguaciles ó por no
manifestar su misión ó por evitar las resultas
hubieron de retirarse quedando ellas triunfan-
tes. El Ayuntamiento sabe que la tranqui-
lidad pública no se altera por los altillos
de esas mugeres; y que si diere ocasión á que
se turbase en lo mas mínimo, tiene en suma
no la autoridad y la fuerza que se necesitan
para reprimirlas y castigarlas con mano fuerte:
pero no obstante espera que porando V. S.
la atención en tan escandaloso suceso tomará
las disposiciones convenientes para que en lo

sucesivos se obedecan sus órdenes, se respeten
sus Ministros y no se repitan escenas tan
desagradables.

En consecuencia de todo lo ex-
puesto debe V. S. despreciar las slicitud de las
frustras haciéndolas entender que en adelante
se conformen sumisamente con las providencias
del Ayuntamiento en lo que sea de sus atribu-
ciones, sin perjuicio de los recursos competentes
en caso de agravo, que deberán hacer sin
desfigurar maliciosamente los hechos y sin
usar de expresiones indecorosas y ofensivas, q.
siendo como son repetidas reclaman una medi-
da eficaz que al paso que contenga a los in-
solentes, restituya al Ayuntamiento el respeto
que le merece y que no debe V. S. permitir
que se le pierda impunemente.

Dios gué a V. S. muchos a-

ños. Victoria G. de noviembre de 1821.

Mano Otazu

Justo de Mendiraballa

Carminio de Eguaz

Joseph Maria de Aguirre

J. Or. Jefe político de la Provincia de Alaba